



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

DOC.	1993550
EXP.	0703659

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia,
y de la Conmemoración de los Héroicos Batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0141 - 2024/MPH.

Huacho, 15 de Abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto: El Informe N° 0532-2024-OPEPYE/MPH de fecha 15.04.2024, correspondiente a la desagregación de recursos en el marco del numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 007-2024, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el fortalecimiento de la Estrategia para enfrentar la Epidemia por Dengue a nivel nacional; Informe N° 390-2024-OGPPI/MPH de fecha 15.04.2024; Informe N° 136-2024-GMM/MPH de fecha 15.04.2024; Proveído N° 469-2024-ALC/MPH de fecha 15.04.2024;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece:

Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se establece en el artículo 27 respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a nivel de los Gobiernos Locales:

- 27.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:
 - a. Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.
 - b. La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL.
 - c. La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0141 - 2024/MPH

se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

27.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL.

27.3 Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, el Decreto de Urgencia N° 007-2024, que tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan que el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, así como a los diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatorias, cuenten con financiamiento necesario para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria vigente; en cuyo artículo 2° establece lo siguiente:

- 2.1 Se exceptúa al Ministerio de Salud y a los Gobiernos Regionales comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatorias, de lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con la finalidad de realizar la contratación de personal asistencial para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional. Para tal efecto, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas procede de oficio, con la creación de los registros del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, financiados con cargo a los recursos autorizados en el numeral 2.2 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).
- 2.2 Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 46 134 148,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Salud, y así como de los diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatorias, para complementariamente financiar el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria vigente (...).
- 2.5 El Titular del Pliego habilitador y los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.2 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.
- 2.7 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras a elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.
- 2.8 Complementariamente, se exceptúa a los pliegos Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, así como los diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatorias, de lo dispuesto en los literales b) y d) del numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, en el marco de la emergencia sanitaria vigente.
- 2.9 Las exoneraciones a las que se refieren los numerales 2.1, 2.3 y 2.8 del presente artículo se aplican únicamente para la implementación de las medidas dispuestas en el Decreto Supremo N° 004-2024-SA y sus modificatorias.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0141 - 2024/MPH

Que, adicionalmente la referida norma señala en su Anexo 03 "TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES" que la incorporación de recursos vía crédito suplementario a favor de la Municipalidad Provincial de Huaura, asciende a la suma de S/ 28,000.00 Soles;

Que, con INFORME N 532-2024-OPEPYE/MPH, de fecha 15.04.2024, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, propone aprobar mediante Resolución de Alcaldía, en el Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 301371 Municipalidad Provincial de Huaura, la NOTA N° 405 la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 - Incorporación de Recursos Vía Crédito Suplementario) correspondiente a la Desagregación de Recursos autorizados en el Anexo 03: " TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES " del Decreto de Urgencia N° 007-2024, por el importe de S/28,000.00 Soles, en la Fuente de Financiamiento 01. Recursos Ordinarios;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a través del INFORME N 390-2024-OGPPI/MPH de fecha 15.04.2024, señala que resulta procedente la NOTA N° 405 la Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional (Tipo 002-Incorporación de Recursos Vía Crédito Supletorio) por Desagregación de Recursos, en el marco del Anexo 03: " TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES " , establecido en el Decreto de Urgencia N°007-2024, por el importe de S/ 28,000.00 Soles la misma que debe ser aprobada mediante Resolución del titular de la entidad, conforme a lo estipulado en el numeral 50.1) del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el PROVEÍDO N 469-2024-ALC/MPH del 15.04.2024, manifiesta su conformidad respecto a la procedencia de la expedición de la Resolución de Alcaldía que formalice la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, la cual se fundamenta en la opinión legal favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, debiendo continuarse con el trámite pertinente;

De conformidad a los considerandos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, en el Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 301371 Municipalidad Provincial de Huaura, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 - Incorporación de Recursos Vía Crédito Suplementario) correspondiente a la Desagregación de Recursos autorizados en el Anexo 03: " TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES " del Decreto de Urgencia N° 007-2024, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el fortalecimiento de la Estrategia para enfrentar la Epidemia por Dengue a nivel nacional, por el importe de S/ 28,000.00 Soles, en la Fuente de Financiamiento 01. Recursos Ordinarios, según detalle:

EGRESOS (En Soles)

<p>SECCIÓN SEGUNDA: PLIEGO: PROGRAMA: PRODUCTO:</p> <p>ACTIVIDAD:</p> <p>FUENTE DE FINANC.: RUBRO: GENÉRICA DE GASTO: MONTO S/:</p> <p>TOTAL PLIEGO S/:</p>	<p>INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS FAMILIA CON PRACTICAS SALUDABLES PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOTICAS ACCIONES DESARROLLADAS POR MUNICIPIOS PARA LA DISMUNICION DE LA TRANSMISION DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOTICAS 01 RECURSOS ORDINARIOS RECURSOS ORDINARIOS 2.3 BIENES Y SERVICIOS S/ 28,000.00 SOLES</p> <p>S/ 28,000.00 SOLES</p>
---	---



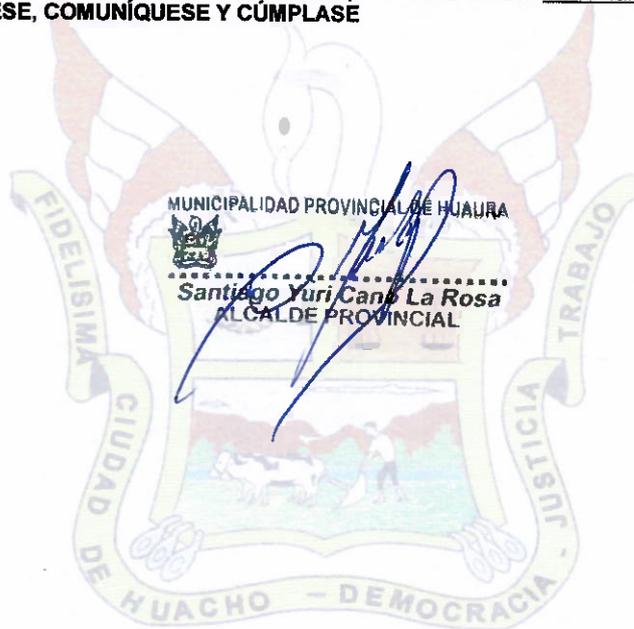
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0141 - 2024/MPH

ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUEBESE LA NOTA PRESUPUESTAL N° 000000405, emitida por la jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico Presupuestos y Estadística.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones remitir a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, copia certificada de la presente Resolución y las correspondiente nota de modificación presupuestaria, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.c.
GM/OGPPI/OPEPYE/OTIC
Archivo.